

cedente acuerdo, con la Proposicion, o dictamen del Sr. D. Juan de
Sanchoal Resorcion, inserto en él; Jassi mismo todas las
demas ordenes y resoluciones de este Conventu y la R. Junta
de gñas, que satisfacen su extremo, y acreditan no ha-
ver sobranza alguna en los gastos de el Ayuntamiento de el año
de unidos para la paga de vtenilios, y Paja, y el sobranza
para esta servinio, y que deyon ser de cuenta de esta Capital
todos los gastos que ocurrieren, assi para la celebracion de
dhas dos anuales Asambleas, como para satisfacer de diez
en diez años el importe del vestuario y menajes de los solda-
dos de su contingente; de dos, en dos, el medio vestuario de sar-
gentos, Capos y Tambores, Reclutas de estos, paga de Cuartels,
Salarios de sus dependientes y otros ramos de dha qualidad
de Capital. En cuya virtud entendida la Ciudad de todo lo
de estos paratulares, trato y confinio largam. en el asunto,
con la reflexion y madurez que se requiere, y con deseo de
conculcar el menor medio para no gravar al publico, ni
que tampoco experimente el menor atraso el R. servinio;
Y teniendo por conveniente evitar la imposicion de un
nuevo Arriendo, y el reparamiento proyectado al resinda-
rio, para la administracion annual de los citados gastos,
y paga de los Quarenta y siete mil quinientos, sesenta
y ocho Real. N. que con calidad de reintegro tiene dispo-
sion de la R. Haza. por los inconvenientes que trae consigo
este y otro extremo; temiendo presente que los caudales
sobrantes de el Ramo de el Equivalente de Aguardiente, y
demas licores que entran y se consumen en esta Ciudad, lega-
re y partidos de su jurisdiccion, satisfacen la cuota a la
R. Haza. los tiene cedidos la R. Pieza de V. N. en favor
de este Ayuntamiento, para q. use de ellos en la forma
que tenga por conveniente, y aseo a beneficio de este